

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 128



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

60.º año

22 de abril de 2017

Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 128/01

Comunicación en aplicación del artículo 34, apartado 7, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las decisiones sobre informaciones vinculantes emitidas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera

1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 128/02

Tipo de cambio del euro

3

ES

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2017/C 128/03	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8401 — Johnson & Johnson/Actelion) ⁽¹⁾	4
2017/C 128/04	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8287 — Nordic Capital/Intrum Justitia AB) ⁽¹⁾	5
2017/C 128/05	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8410 — Zen-Noh/LDC/Amaggi/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2017/C 128/06	Comunicación — Consulta pública — Indicación geográfica de Armenia	7
---------------	--	---

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación en aplicación del artículo 34, apartado 7, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las decisiones sobre informaciones vinculantes emitidas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera

(2017/C 128/01)

Las autoridades aduaneras revocarán las decisiones relativas a las informaciones vinculantes, a partir de esta fecha, si dejan de ser compatibles con la interpretación de la nomenclatura aduanera derivada de las siguientes medidas arancelarias internacionales:

las decisiones de clasificación, los criterios de clasificación o las modificaciones de las notas explicativas de la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las mercancías, adoptados por el Consejo de Cooperación Aduanera (documento CCA n.º NC2304 — Informe de la 58 sesión del Comité del SA):

MODIFICACIONES DE LAS NOTAS EXPLICATIVAS QUE HABRÁN DE EFECTUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL CONVENIO DEL SA Y LOS CRITERIOS Y DECISIONES DE CLASIFICACIÓN, REDACTADOS POR EL COMITÉ DEL SA DE LA OMA

(58.ª SESIÓN DEL CSA – SEPTIEMBRE 2016)

DOC. NC2304

Modificaciones de las Notas explicativas de la Nomenclatura anexa al Convenio del SA

20.09	N/4
20.09	N/7
22.02	N/22
22.03	N/22
29.39	N/3
Capítulo 29-Anexo	N/3
33.04	N/25
39.26	N/25
6902.10	N/2
84.15	N/21
95.03	N/23

Criterios de clasificación aprobados por el Comité del SA

2009.89/1	N/8
2106.90/34	N/9

2530.90/2	N/10
2833.11/1	N/10
3901.40/1	N/11
3917.21/1	N/12
3924.90/5	N/13
3926.90/13	N/14
8415.10/2	N/20
8432.29/1	N/19
8473.30/4	N/15
8517.70/4	N/16
8517.70/5	N/17
8603.10/1	N/18
8701.10/1	N/19

La información sobre el contenido de estas medidas puede obtenerse en la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea (Rue de la Loi/Wetstraat 200, 1049 Bruselas, Bélgica) o descargarse de la página de internet de esta Dirección General:

http://ec.europa.eu/comm/taxation_customs/customs/customs_duties/tariff_aspects/harmonised_system/index_en.htm

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

21 de abril de 2017

(2017/C 128/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0698	CAD	dólar canadiense	1,4413
JPY	yen japonés	116,72	HKD	dólar de Hong Kong	8,3190
DKK	corona danesa	7,4369	NZD	dólar neozelandés	1,5277
GBP	libra esterlina	0,83720	SGD	dólar de Singapur	1,4948
SEK	corona sueca	9,6390	KRW	won de Corea del Sur	1 215,07
CHF	franco suizo	1,0680	ZAR	rand sudafricano	14,0587
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,3666
NOK	corona noruega	9,2478	HRK	kuna croata	7,4575
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	14 249,74
CZK	corona checa	26,933	MYR	ringit malayo	4,7061
HUF	forinto húngaro	314,18	PHP	peso filipino	53,306
PLN	esloti polaco	4,2727	RUB	rublo ruso	60,2565
RON	leu rumano	4,5437	THB	bat tailandés	36,790
TRY	lira turca	3,9001	BRL	real brasileño	3,3683
AUD	dólar australiano	1,4219	MXN	peso mexicano	20,1459
			INR	rupia india	69,1185

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8401 — Johnson & Johnson/Actelion)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 128/03)

1. El 12 de abril de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Johnson & Johnson, («J&J», Estados Unidos), a través de la empresa Janssen Holding GmbH («Janssen», Suiza), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Actelion Pharmaceuticals Ltd («Actelion», Suiza), mediante compra de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - J&J: empresa activa en los sectores de los bienes de consumo, los productos farmacéuticos y los productos sanitarios. Janssen, filial de J&J, desarrolla su actividad en el sector de los productos farmacéuticos,
 - Actelion: empresa activa en el sector de los productos farmacéuticos sujetos a prescripción médica, especializada en la investigación y el desarrollo de medicamentos de especialidad ya comercializados y de productos en las últimas etapas de desarrollo en una serie de sectores terapéuticos (entre los que destaca la hipertensión arterial pulmonar).
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8401 — Johnson & Johnson/Actelion, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8287 — Nordic Capital/Intrum Justitia AB)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 128/04)

1. El 12 de abril de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual Nordic Capital Fund VIII Limited (Jersey, Islas Anglonormandas) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Intrum Justitia AB (Suecia) mediante adquisición de acciones. Nordic Capital tiene previsto combinar las operaciones de Intrum Justitia con las de su sociedad de cartera Lindorff.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Nordic Capital: empresa inversora de capital privado; inversión en grandes y medianas empresas en la región nórdica y regiones de lengua alemana de Europa, así como en la asistencia sanitaria a escala mundial y la industria europea,
 - Lindorff (Noruega): prestación de servicios de gestión de créditos, tales como cobro de deudas, información y calificación crediticias, servicios de pago y facturación en varios países europeos, además de adquisición de deuda,
 - Intrum Justitia: prestación de servicios de gestión de créditos, tales como cobro de deudas, información y calificación crediticias, servicios de pago y facturación en varios países europeos, además de factorización y adquisición de deuda.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8287 — Nordic Capital/Intrum Justitia AB, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8410 — Zen-Noh/LDC/Amaggi/JV)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 128/05)

1. El 12 de abril de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Zen-Noh Grain Brasil Holdings Ltda. (ZGB, Brasil), bajo el control de Japanese National Federation of Agricultural Cooperative Associations (Zen-Noh, Japón), Louis Dreyfus Company Brasil SA (LDCB, Brasil), bajo el control de Louis Dreyfus Company B.V. (LDC, Países Bajos) y, en última instancia, de la familia Louis Dreyfus, y Amaggi Exportação e Importação Ltda. (AEI, Brasil) (junto con ZGB y LDCB, las partes notificantes), bajo el control de la familia Maggi (grupo Amaggi, Brasil), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, de Amaggi & LDC Holding SA (JV, Brasil) (junto con las partes notificantes, las Partes) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Zen-Noh: comercialización de productos agrarios y ganaderos producidos por sus miembros, y suministro a estos de los materiales necesarios, tales como piensos y fertilizantes,
- Grupo LDC: producción, transformación y comercio de diversos productos básicos agrícolas y metales en todo el mundo,
- Grupo Amaggi: producción, originación, transformación y comercialización de productos básicos agrícolas, así como de energía y de transporte fluvial,
- JV: originación y comercialización de soja y maíz producidos en la región brasileña de Matopiba, y prestación de servicios de almacenamiento, levantamiento y carga de productos básicos agrícolas en el puerto de Itaqui (Brasil). En el Espacio Económico Europeo (EEE), esta empresa en participación solo es activa en la venta al por mayor de soja.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia, Asunto M.8410 — Zen-Noh/LDC/Amaggi/JV, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

COMUNICACIÓN — CONSULTA PÚBLICA

Indicación geográfica de Armenia

(2017/C 128/06)

En el contexto del nuevo Acuerdo entre la Unión Europea y sus Estados miembros, y Armenia, se está considerando la protección en la Unión Europea, como indicación geográfica, del nombre armenio que figura al final de la presente comunicación.

La Comisión invita a cualquier Estado miembro o tercer país o a cualquier persona física o jurídica que ostente un interés legítimo y esté establecida o resida en un Estado miembro o un tercer país a oponerse a la protección propuesta presentando una declaración debidamente motivada.

Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en el plazo de un mes a partir de la presente publicación. Deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

AGRI-A5-GI@ec.europa.eu

Únicamente se examinarán las declaraciones de oposición que se reciban dentro del plazo fijado y que demuestren que la protección del nombre propuesto:

- a) entraría en conflicto con el nombre de una variedad vegetal o de una raza animal y, por dicho motivo, puede inducir a error al consumidor sobre el verdadero origen del producto;
- b) sería total o parcialmente homónima de la de un nombre ya protegido en la Unión en virtud del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, o estaría contenida en los acuerdos que la Unión ha celebrado con los países siguientes:
 - Corea ⁽²⁾
 - Centroamérica ⁽³⁾
 - Colombia, Perú y Ecuador ⁽⁴⁾
 - Montenegro ⁽⁵⁾
 - Bosnia y Herzegovina ⁽⁶⁾
 - Serbia ⁽⁷⁾

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Decisión 2011/265/UE del Consejo, de 16 de septiembre de 2010, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DO L 127 de 14.5.2011, p. 1).

⁽³⁾ Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (DO L 346 de 15.12.2012, p. 3).

⁽⁴⁾ Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra (DO L 354 de 21.12.2012, p. 3), y Protocolo de adhesión del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador (DO L 356 de 24.12.2016, p. 3).

⁽⁵⁾ Decisión 2007/855/CE del Consejo, de 15 de octubre de 2007, relativa a la firma y celebración del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Montenegro, por otra (DO L 345 de 28.12.2007, p. 1).

⁽⁶⁾ Decisión 2008/474/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y a la celebración del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra — Protocolo n.º 6 (DO L 169 de 30.6.2008, p. 10).

⁽⁷⁾ Decisión 2013/490/UE, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 22 de julio de 2013, relativa a la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Serbia, por otra (DO L 278 de 18.10.2013, p. 14).

- Georgia ⁽¹⁾
 - Moldavia ⁽²⁾
 - Sudáfrica ⁽³⁾
 - Cariforum ⁽⁴⁾
 - Ucrania ⁽⁵⁾
 - Suiza ⁽⁶⁾
- c) habida cuenta de la reputación de una marca comercial, su notoriedad y el tiempo que lleva usándose, podría inducir a error al consumidor sobre la verdadera identidad del producto;
- d) pondría en peligro la existencia de un nombre total o parcialmente homónimo o de una marca o la existencia de productos que se hayan comercializado legalmente al menos durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente comunicación;
- e) o si aportan información que permita concluir que el nombre que se proyecta proteger tiene carácter genérico.

Los criterios arriba señalados se evaluarán en relación con el territorio de la Unión Europea, que, en el caso de los derechos de propiedad intelectual, se refiere únicamente al territorio o territorios en los que están protegidos dichos derechos. La protección eventual de estos nombres en la Unión Europea estará supeditada a la conclusión satisfactoria de las negociaciones y del acto jurídico subsiguiente.

Indicación Geográfica

Nombre que debe protegerse en armenio	Transcripción en caracteres latinos/ Traducción al inglés	Tipo de producto
ՄԵՎԱՆԻ ԻՇԽԱՆ	Sevani Ishkan/Sevan Trout	Pescado

⁽¹⁾ Decisión 2012/164/UE del Consejo, de 14 de febrero de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Georgia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 93 de 30.3.2012, p. 1).

⁽²⁾ Decisión 2013/7/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 10 de 15.1.2013, p. 1).

⁽³⁾ Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra (DO L 250 de 16.9.2016, p. 3).

⁽⁴⁾ Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (DO L 289 de 30.10.2008, p. 3).

⁽⁵⁾ Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (DO L 161 de 29.5.2014, p. 3).

⁽⁶⁾ Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica de 4 de abril de 2002 sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza, y, en particular, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas (DO L 114 de 30.4.2002, p. 132).

